DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 34-06 que concede una pensión del Estado en favor del Dr. Rafael Fernando Correa Rogers.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 34-06

CONSIDERANDO: Que el doctor RAFAEL FERNANDO CORREA ROGERS fue senador de la República en el periodo constitucional 1982-1986, desarrollando una amplia labor en beneficio de la provincia de San Pedro de Macorís cuya representación ejercía;

CONSIDERANDO: Que además fue diputado al Congreso Nacional durante algunos años, aportando sus conocimientos políticos, sociales y profesionales con marcado desinterés y consagración a los principios democráticos;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad, después de una larga labor profesional y política a favor de la nación, demostrada por su extensa hoja de servicios, su avanzada edad ha disminuido su capacidad productiva y como consecuencia, los recursos económicos necesarios en una sociedad en constante desarrollo.

VISTA el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO 1.- Se otorga una pensión del Estado ascendente a la suma de RD$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100) mensuales, al doctor RAFAEL FERNANDO CORREA ROGERS.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); año 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Cesar A. Díaz Filpo
Secretario Ad-Hoc.

Pedro Ant. Luna Santos
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 163de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 37-06 que aprueba el Acuerdo suscrito entre la República Dominicana y la Confederación Suiza, sobre la Promoción y la Protección de Inversiones, de fecha 27 de enero del 2004.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 37-06

VISTO el inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Acuerdo entre la República Dominicana y la Confederación Suiza sobre la Promoción y la Protección de Inversiones.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el Acuerdo suscrito en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil cuatro (2004), entre la República Dominicana y la Confederación Suiza, sobre la Promoción y la Protección de Inversiones; el objetivo principal de este Acuerdo consiste en intensificar la cooperación económica en beneficio mutuo de ambos Estados, proponiéndose crear condiciones favorables para las inversiones realizadas por los Estados miembros, dentro de un marco estable, justo y equitativo, que copiado a la letra dice así: